

Viernes 10 de Junio de 1881.

Año II.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, n.º 13, Palencia. — Fueras de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en fibranza del Giro Mútuo. — No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 15 pesetas. — Por tres meses 10 pesetas. — Por un mes 3 pesetas y 3 centimos de peseta.

Número suelto 25 pesetas.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Baltanás, de los cuales resulta:

Que el dia 1.º de Julio último don Félix Viñes Guijas, arrendatario del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, hizo una visita á todos los establecimientos de dicho pueblo en que se expenden materias sujetas al pago del referido impuesto, y entre aquellos á la casa del estanciero D. José Soto, por vender, además de los efectos de establecidos, fósforos de cerillas en cajas de ciento ó más de ciento.

Que el perceptor del referido Soto hubo resistencia tanque la visita se llevara á efecto y 16 días después acudió al Juzgado de primera instancia de Baltanás ejercitando contra el referido arrendatario la acción criminal por allanamiento de morada, en virtud de la cual comenzó á instruirse la correspondiente causa.

Que en 19 de Octubre siguiente acudió D. Félix Viñes al Gobernador de la provincia en solicitud de que requisiése de inhibición al Juzgado, cuya Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, así lo hizo, fundado en que los procedimientos referentes á la cobranza de contribución y rentas públicas son meramente administrativas que está autorizada la inspección de los establecimientos en que se expenden especies de consumos consignadas en la tarifa general para el impuesto de los mismos, y en la cual se hallan comprendidas las cajas de cerillas de ciento ó más de ciento; que al practicar D. Félix Viñes la visita de reconocimiento de la casa de D. José Soto, ejecutó un acto licito obrando como representante de la Hacienda, siendo por tanto la causa

que el nobrablelo verificado ante el Juez de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, sostuvo su jurisdicción fundado en que el procedimiento intentado no se trataba de contrariar disposición alguna de la Administración ni coartar la exacción del impuesto, y menos aun de inmiscuirse el Juzgado en el modo y forma en que se ha de llevar á efecto; que aparte de no estar justificado que José Soto vendiese cerillas el dia que su casa fué registrada, el Félix Viñes no podía reconocerla desde el momento en que su dueño opuso resistencia, habiendo debido limitarse á adoptar las oportunas medidas de vigilancia hasta obtener la licencia que es necesaria en tales casos para proceder al registro.

Que el nobrablelo verificado ante el Juez de conformidad con el art. 6.º de la Constitución, no haberse concretado al local del estanco que en que podía hacerse la venta de los fósforos, ni limitado; en solo a la busca de estos, siendo el referido delito independiente de la cobranza del impuesto, y por tanto del exclusivo conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Que así como para la comprobación administrativa de la contribución quedó establecido por el art. 104º del reglamento de 20 de Marzo de 1870

FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 25 pesetas. — Por seis meses 20 pesetas. — Por tres meses 12 pesetas 50 centimos. — Por un mes 5 pesetas.

Número de año atrasado 50 centimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Considerando que en el hecho en cuestión no aparece que Félix Viñes impetrara en forma el auxilio y autorización de la Autoridad competente para entear en la casa de José Soto a practicar el reconocimiento de que queda hecho mérito;

Considerando que el referido acto puede constituir un delito, cuya definición y penalidad corresponde á los Tribunales ordinarios;

Considerando que en el presente caso no existe cuestión previa alguna que resolver y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, ni el castigo del hecho de que se trata está reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de producir;

Considerando que en el hecho en cuestión no aparece que Félix Viñes impetrara en forma el auxilio y autorización de la Autoridad competente para entear en la casa de José Soto a practicar el reconocimiento de que queda hecho mérito;

Considerando que el referido acto puede constituir un delito, cuya definición y penalidad corresponde á los Tribunales ordinarios;

Considerando que en el presente caso no existe cuestión previa alguna que resolver y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, ni el castigo del hecho de que se trata está reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, únicos casos en que podría suscitarse el presente conflicto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha de darse por suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Dispuesto por la Dirección General de Rentas Estancadas que se

gire una visita á las Administraciones subalternas de Rentas de esta provincia, al efecto ha sido

nombrado Comisionado el Oficial de 4.ª clase, jefe del Negociado de Estancadas D. Indalecio Fernández, para que practique dicha visita.

— Una orden de servicio se abella en el

En su consecuencia he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que las autoridades y Guardia civil de esta provincia presten á dicho funcionario cuantos auxilios les fueren reclamados por el mismo, para el buen desempeño de su cometido, en bien de los intereses del Estado.

Palencia 7 de Junio de 1881.
—El Gobernador, Santiago Herraiz.

Circular núm. 216.

El Señor Alcalde de Fuentes de Nava me participa haberse presentado á su Autoridad Tomas Pérez Ruiz, de aquella vecindad, dándole parte de haber desaparecido de casa su hijo Lorenzo Perez Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este Gobierno para hacerlo á dicho Alcalde que le reclama.

Palencia 7 Junio de 1881.—
El Gobernador, Santiago Herraiz.

Señas.

Edad 18 años, estatura un metro quinientos milímetros, pelo castaño claro y soltero; viste pantalon negro, chaleco negro, chaqueta paño de Astudillo y boina blanca.

Circular núm. 217.

Sección de Fomento.—Montes.

Subasta.

El dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la de 30 chopos procedentes del plantío de Santibáñez, del pueblo de Lantadilla, en la sala consistorial del mismo bajo el pliego de condiciones que obra en aquel Ayuntamiento, siendo el tipo de susacación 68 pesetas 50 centimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Palencia 9 de Junio de 1881.
—El Gobernador, Santiago Herraiz.

Circular núm. 218.

El Alcalde de San Salvador me participa que hace ocho días fué hallada en aquel término mu-

nicipal una yegua que se hallaba desemandada por el mismo.

Lo que he acordado se publicó en este Boletín Oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 8 de Junio de 1881.
—El Gobernador, Santiago Herraiz.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excmo. Diputacion Provincial en 21 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, prévia legal convocatoria, y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial los Sres. D. Joaquín Monedero, don Próculo N. Garrachon, D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diezquijada, D. Crisólogo Dueñas, D. Alejandro Betegón, D. Isidro Rodríguez, don Hermógenes Abaunza, D. Antonio Diez Durández, D. Ramón Herrero Diez, D. Gumersindo Ausín, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ricardo López Francos, D. Modesto Hompanera y D. Victoriano Guzmán, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesión ordinaria, leyendo el Secretario, Sr. Hompanera, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente dió cuenta el mismo Sr. Secretario de una comunicación del Sr. Gobernador con la que remite testimonio de la sentencia recaída en el recurso promovido ante la Excmo. Audiencia de Valladolid por D. José Nieto Mozo contra el acuerdo de esta Diputación por el que fue admitido como Diputado por el distrito de Vertavillo, D. Fermín Herrero Salas.

El Sr. Presidente hizo notar que tratándose de la ejecución de una sentencia firme por la que se revoca el acuerdo de esta Diputación, y habiendo terminado la jurisdicción ó competencia de la misma en este asunto, solo restaba á la Diputación acatar y cumplimentar el fallo del Tribunal Superior procediendo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial, como por la misma sentencia se dispone.

El Sr. Yagüez, esposo, que la sentencia debía pasar á la Comisión Permanente de Actas, que debía nombrarse en el acto, a fin de que emitiese su dictamen y propusiese el procedimiento que debiera seguirse para dar cumplimiento á lo dispuesto en aquella. En apoyo de

esta opinión espuso S. S. que esta es y ha sido siempre práctica constante en todos los Cuerpos colegiados y aun en los mismos Tribunales en donde se designan Ministros Ponentes: que el Reglamento interior de la Diputación así lo disponía también para todos los asuntos de que la misma debe ocuparse y que no existía en el presente caso razón alguna para prescindir de un trámite tan esencial y conveniente.

El Sr. Guzman observó que el trámite solicitado por el Sr. Yagüez, á más de dilatorio era de todo punto ocioso, puesto que la Comisión nunca podría proponer en su dictámen otra resolución que la de cumplir lo dispuesto en la sentencia ó sea declarar la vacante del distrito de Vertavillo y mandar proceder á nueva elección, según previene el artículo 26 de la Ley provincial á cuyo efecto se ha librado el testimonio de sentencia remitido á la Diputación; hizo notar S. S. que el trámite de pase á las respectivas Comisiones que el Reglamento establece se refiere á las proposiciones que presentan los Sres. Diputados, pero no á resoluciones superiores y ejecutorias respecto á las que solo toca á la Diputación entearse y darles cumplimiento en la parte que le corresponda, y terminó rogando á la Diputación se sirviese acordar dar cumplimiento á lo mandado en la sentencia y prescindir del informe de la Comisión de actas por innecesario.

Después de rectificar los señores Yagüez y Guzman hizo algunas observaciones el Sr. Presidente resumiendo el debate y anunciando que iba á dirigir á la Diputación la siguiente pregunta:

Acuerda S. E. acatar y dar cumplimiento á lo dispuesto en la sentencia leída y proceder desde luego á lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial, según en la misma se manda?

El Sr. Yagüez protestó contra

esta resolución de la Presidencia por considerar que la pregunta precedente era si pasaba ó no á la Comisión de Actas.

El Sr. Presidente manifestó que constaría la protesta del Sr. Yagüez dirigida á la Corporación la pregunta formulada por la Presidencia, el acuerdo fue afirmativo por unanimidad, y en su consecuencia acordó la Diputación conforme á lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877.

El Sr. Yagüez, esposo, que la sentencia debía pasar á la Comisión Permanente de Actas, que debía nombrarse en el acto, a fin de que emitiese su dictamen y propusiese el procedimiento que debiera seguirse para dar cumplimiento á lo dispuesto en aquella. En apoyo de

que solicita una subvención para las obras de reparación de las márgenes del río Carrion y el expediente relativo á las obras de reparación del puente de Villovieco.

Pase á la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Demetrio Ortega, vecino de Palencia que solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo le sean devueltas 220 pesetas que ingresó en la Caja de los Establecimientos de Beneficencia como garantía de la responsabilidad que pudiera alcanzar á su esposa como dueña de una casa de la calle de la Cestilla á la que afectaba un canon ó pension para pago de la misa en el Oratorio de la Casa de Misericordia.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Administración relativo á la proposición del Sr. Guzman sobre nombramiento de Abogado Representante de la Diputación en los Negocios contenciosos en que se hallen en oposición los intereses de la Provincia y del Estado, y la Diputación conforme al Reglamento acordó unánime quedase sobre la mesa, á fin de que pueda ser discutido en la sesión próxima inmediata.

Se dió cuenta á continuación del expediente promovido por varios señores Diputados para obtener del Gobierno indulto de las multas impuestas á varios señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de la Provincia por infracciones en el uso de efectos timbrados, y enterada la Diputación, acordó unánime hacer suyo el acuerdo de la Diputación anterior de 10 de Diciembre de 1880, y de la Comisión Provincial de 22 del mismo, elevando otra proposición al Excmo Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de la condonación de las multas, y nombrando para redactarla y practicar en los Centros Oficiales cuantas gestiones sean necesarias una Comisión especial compuesta de los Sres. Presidente, Vice-presidente de la Diputación, Herrero Diez y Hompanera.

Seguidamente dió cuenta el Secretario Sr. Hompanera de un dictámen de la Comisión de Administración general en que se propone adquirir los ejemplares del Nomenclátor General estadístico de la Provincia ofrecidos por D. Florentino de los Cobos con deducción de un cincuenta por ciento de su precio de 4 rs. Hallándose este dictámen sobre la mesa desde la sesión anterior, se abrió discusión sobre él, y no siendo impugnado por ningún Diputado, se puso á votación y fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria.

En este estado dió cuenta el mismo Sr. Secretario de un dictámen de la Comisión de Beneficencia en que se propone conceder ingreso

en el Manicomio de Valladolid á Victoriana Gato Rojo, de Aguilar de Campoo, y á Isabel Oniecha Medrano, de Cubillas de Cerrato, deméntes pobres.

Hallándose este dictámen sobre la mesa con sus antecedentes desde la sesión anterior, se abrió discusion sobre él, y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

Se dió cuenta tambien de otro dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone conceder á Gabriel Argüello Mansilla, vecino de Boadilla de Ribseco, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija Esperanza, pobre, huérfana de madre, hasta que cumpla un año de edad, y el ingreso definitivo en la Casa de Maternidad á una niña espuesta en Villamoronta llamada Josefa.

Hallándose este dictámen con sus antecedentes sobre la mesa desde la sesión anterior, se abrió discusion sobre el mismo, y no siendo impugnado por ningun señor Diputado, fué puesto á votacion y aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

En este estado se dio cuenta del proyecto de Presupuesto General Ordinario para el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y del dictámen acerca de él emitido por la Comision de Presupuestos que con todos los antecedentes se hallaba sobre la mesa desde la sesión anterior, y abierta discusion sobre la totalidad, no hizo uso de la palabra ningun Sr. Diputado, por lo que anunció el Sr. Presidente que iba á procederse á la discusion por partes ó sea por Capitulos y Artículos, y verificado esto expusieron sobre cada uno de ellos los Sres. Diputados las observaciones que estimaron oportunas, quedando finalmente aprobado por unanimidad y aciamacion en la forma siguiente:

Sesion celebrada por la Excellentissima Diputacion Provincial en 22 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria, y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excellentissima Diputacion Provincial los señores D. Joaquín Monedero, Don Próspero N. Garrachón, D. Ventura de Pereda, D. Vicente Diezquijada, D. Alejandro Betegón, D. Antonio Diez Durantez, D. Grisogono Dueñas, D. Hermégenes Abaunza, D. Ramón Herrero, D. Ricardo López Francés, D. Gumersindo Ausín, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Victoriano Guzman y D. Modesto Hompanera, Diputados provinciales y bajo la presidencia del primero, dió principio esta sesión ordinaria, leyendo el Secretario, Sr. Guzman, el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Seguidamente anuncio el Señor Presidente, que terminadas en la sesión anterior la dicusion del dictámen de la Comision de Presupuestos, relativo al general ordinario para el ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, se abría discusion sobre la moción del Sr. Yagüez, que pretende se incluya en aquell una partida para

pítulo de Imprevistos, no así en el del año próximo venidero.

El Sr. Presidente manifestó que se tendría presente la moción del Sr. Yagüez y se discutiría tan luego como terminase la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. Guzman expuso que arrojando el Presupuesto en ejercicio en sobrante de 61000 pesetas consideraba oportuno su aplicacion a la ejecucion de obras provinciales distribuyendo aquella suma en esta forma: 45000 para proseguir las obras de carreteras del primer grupo ya empezadas, y 16000 para la recomposicion y ejecucion de puentes; entendiéndose aumentadas estas cantidades proporcionalmente con la suma que resulte sobrante al liquidarse en 31 de Diciembre de este año el Presupuesto en ejercicio.

El Sr. Presidente manifestó que se tendría presente esta moción y sobre ella se abriría discusion tan luego como termine la que se halla pendiente sobre el dictámen de la Comision de Presupuestos.

En este estado y en atencion a lo avanzado de la hora el señor Presidente levantó la sesión, convocando á la siguiente para el dia de mañana y firmándolo S. E. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Modesto Hompanera.—Victoriano Guzman.—Angel Ruiz Sierra.

atender á los gastos que puedan originarse con motivo de los litigios que la Diputacion tenga necesidad de sostener.

El Sr. Yagüez apoyó su pretension y fijó el tipo de cinco mil pesetas para esta atencion.

El Sr. Guzman, teniendo en cuenta que la Diputacion puede figurar como demandante y como demandada, consideró innecesaria la consignacion bajo el primer concepto, y bajo el segundo manifestó que en su opinion era muy suficiente una partida de dos mil quinientas pesetas.

El Sr. Ausín expuso que en su concepto era de todo punto innecesario consignar partida alguna para litigios, por ser estos onerosísimos al país, como aparecia de los que se siguen contra el heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, en que apenas empezados se habian consumido ya cerca de tres mil pesetas, añadiendo que era muy dudoso para él el derecho de la Diputacion para entablar los pleitos indicados, correspondiendo más bien á la Junta provincial de Beneficencia.

El Sr. Jalon contestó que la Diputacion no podía volver sobre sus propios acuerdos, procediendo además en virtud de la accion popular que establece la Instrucción de 1875. Rectificaron los Sres. Guzman, Jalon, Ausín y Herrero, y no haciendo uso de la palabra ningun señor Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, anuncian-do el Sr. Presidente que iba á procederse á la votacion de la siguiente proposición:

Acuerda la Diputacion consignar en el Presupuesto para el año próximo venidero una partida de dos mil quinientas pesetas ó de cinco mil para atender á los gastos que ocasionen los litigios que la Diputacion tenga necesidad de sostener?

Habiendo annunciado S. E. que la votacion seria ordinaria, entendiéndose que aceptaban la cifra de cinco mil pesetas los señores que se levantasen de su asiento, el acuerdo fué afirmativo por mayoría, resolviendo S. E. se consignasen cinco mil pesetas con el objeto indicado.

Seguidamente anuncio el Señor Presidente que se abría discusion sobre una moción del Sr. Guzman, pendiente desde la sesión anterior para que en el Presupuesto provincial ordinario de 1881 á 82 se incluyan partidas con destino á obras provinciales, conforme sol á mencionar.

El Sr. Guzman, expuso que las obras á que se referia eran las carreteras en construccion del primer grupo del Plan general aprobado y que el dictámen pretendía que se incluyera en la construcción ó reparación de

puentes, aplicando á ellas los sobrantes que arroja la liquidacion del Presupuesto vigente, que son sesenta y un mil pesetas próximamente de las que deben deducirse las cinco mil destinadas á gastos de litigios, descomponiéndose las cincuenta y seis mil restantes en la siguiente forma: cuarenta y un mil para las obras en construccion del grupo primero de carreteras comprendidas en el plan aprobado, y quince mil para la construcción ó reparación de puentes. Apoyó S. E. esta petición en la conveniencia de proseguir obras importantes ya comenzadas y en la necesidad de proporcionar á los pueblos los beneficios consiguientes al aumento de vías de comunicacion.

No siendo impugnada esta moción por ningun Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesta aquella á votacion, fué aprobada por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. se consignen las partidas á que se refiere y con el objeto que se indica.

En este estado fué enterada la Diputacion de una comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en que participa que por D. Juan Monedero y Monedero, vecino de esta Capital, se ha hecho un donativo consistente en quinientas arrobas de patatas para los acogidos, y enterada S. E. acordó unánime se den al donante las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento, encargando al Director de las ordenes oportunas para que sin tardanza se trasladen las patatas desde la estacion de Quintana del Puente á los almacenes de los Establecimientos.

Se dió cuenta de un dictámen

de la Comision de Fomento relativo

á las obras de reparacion del puente

de Villovieco, que quedó sobre la

mesa con sus antecedentes para ser

discutido en la sesión inmediata.

Se dió cuenta tambien y pasó á la Comision de Presupuestos, de una comunicacion de la Junta provincial de Instrucción pública, que solicita se consigne en el Presupuesto la cantidad que se adeuda á los maestros de la Provincia procedente del aumento gradual de sueldo, que aun no ha sido satisfecho.

A la Comisión de Presupuestos pasó tambien una instancia de Dña. Tomasa Berigado, viuda de Roman Pérez, que solicita se la asigne alguma pension para atender al sostenimiento de sus dos hijos, uno de ellos imposibilitado en consideracion

a los servicios prestados por su fallecido esposo como Ugier de esta Corporacion durante treinta y tres años.

Se dió cuenta, y quedó sobre la

mesa, y el dictámen emitido por la

Comision de Fomento relativo á la proposicion del Sr. Hompanera en que solicita se otorgue alguna subvencion para atender á las obras de reparacion de las márgenes del río Carrion.

En este estado se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Administracion, relativo á una proposicion del Sr. Guzman en que solicita se proceda al nombramiento de Abogado Consultor Representante de esta Corporacion á favor de Don Elpidio Abril en sustitucion de Don Juan Martinez Merino.

Hallándose este dictámen sobre la mesa desde la sesion anterior, se abrió discussion sobre el mismo, y no haciendo uso de la palabra ningun Sr. Diputado, se puso a votacion dicho dictámen en la que se propone deferir á lo pretendido por el Sr. Guzman, y pedida la nominal por suficiente número de Diputados, formuló el Sr. Presidente la siguiente pregunta:

—Aprueba la Diputacion el dictámen leido y acuerda por consecuencia de conformidad con lo que tem el se propone?

Dijeron: Sí los señores Ausián, Betegon, Diezquierada, Hompanera, Guzman y el Sr. Presidente Total:

6 señores Diputados.

Dijeron No los Sres. Garrachon, López Francos, Yagüez, Herrero Diez, Dueñas, Abaunza, Diez Durantez y Pereda. Total: 8 señores Diputados.

En su consecuencia quedó deseado el dictámen.

Y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente consultó á la Diputacion si se levantaría esta sesion, y previa la oportuna pregunta, acordó S. E., afirmativamente por unanimidad, así como igualmente en la noche de este dia se celebre otra segunda sesion levantándose la presente de que nosotros los Secretarios certificamos.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Domingo Prieto Herrera, vecino de Herrera de Valdecañas, y elector para Diputados á Cortes del Distrito de Astudillo, un escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de dicho Herrera, de su convecino Ignacio García Bebollo, y habiendo justificado los extremos á que se contrae el articulo veintiseis de la ley electoral vigente, se ha admitido la demanda y acor-

dado publicar la pretension por medio de edictos, para que dentro de veinte dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan á oponerse las personas que se crean con derecho para ello.

Dado en Baltanás á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S., Benito Villafruela, delegado del Ayuntamiento de sus dianas. Oficio de Baltanás. Día 4 de Junio de 1881.

Ayuntamiento constitucional

de Mazariegos.

Para remediar en lo posible el mal que á esta localidad y su término, affige efecto de la facilidad con que se ven inundados, y para, acordar tambien los medios mas fáciles y proporcionales contribuirá tal objeto; el Ayuntamiento de mi presidencia convoca á una Junta general, ademas de sus administrados, á todos los hacedores forasteros. En su consecuencia y como quiera que dicha Junta ó sesion habrá de tener lugar en esta localidad el dia 12 del corriente, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, confia esta corporacion que inspirando en el ánimo de todos los interesados el mismo interés que en ella inspira, asistiran todos por si á dicho acto y autorizan legalmente á persona de esta villa que les represente. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y efectos que haya lugar.

Mazariegos 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde presidente, Laureano Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa para prestar la asistencia facultativa á 200 familias pobres, en union del poblado de Villaires, distante cuatro kilómetros, al Norte de esta población; y su barrio de San Martin, tres kilómetros al poniente de la misma, dotada con el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vienidas, y para prestar tambien la asistencia á los enfermos pobres de la cárcel, por cuyo servicio cobrara el facultativo, ademas del sueldo indicado, doscientas veinticinco pesetas pagadas de los fondos

del partido; pudiendo desde luego las personas que se crean con derecho á obtener dicha plaza, presentar sus solicitudes documentadas hasta el dia 19 del actual en esta Alcaldía de mi cargo. El facultativo queda en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos no incluidos en la lista de pobres que ascenderán proximamente á 300, y tambien para contratar pueblos que no disten de esta población mas de cinco kilómetros.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa para suministrar los medicamentos necesarios á sidoscientas familias pobres con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, incluyendo ademas los suministros de dichos medicamentos que se hagan á la cárcel del partido. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el diez y nueve del actual.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

—El Alcalde accidental, Melchor Gallo.

Saldaña 4 de Junio de 1881.

cultivo y ganadería, ha correspondido en el próximo año económico á esta Capital y su término, queda aquello de manifiesto en esta Comision, sita en la calle Mayor principal, número 52 y 54, por término de quince dias, a fin de que los Sres. Contribuyentes puedan entrase de él y deducir las reclamaciones que procedan.

Palencia 9 de Junio de 1881.

—El Presidente, Maximino P. Vela.

—El Director, Luis de la Guerra.

—El Director, Luis de la Guerra.